



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
7 de marzo de 2022
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al quinto informe periódico de Albania*

Visibilidad de la Convención y del Protocolo Facultativo

1. Faciliten información sobre los esfuerzos realizados para dar visibilidad a la Convención, las comunicaciones y los procedimientos de investigación previstos en su Protocolo Facultativo y en las recomendaciones generales del Comité, a fin de que tales elementos formen parte esencial de la capacitación de jueces, abogados, fiscales, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para difundir las observaciones finales anteriores del Comité ([CEDAW/C/ALB/CO/4](#)).

Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia y las iniciativas de recuperación

2. De conformidad con la nota orientativa del Comité sobre las obligaciones de los Estados partes en la Convención en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), publicada el 22 de abril de 2020, indiquen las medidas aplicadas por el Estado parte para corregir la inveterada situación de desigualdad entre mujeres y hombres y dar un nuevo impulso al logro de la igualdad de género centrando los esfuerzos de recuperación en las mujeres como prioridad estratégica en pro del cambio sostenible, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; satisfacer las necesidades y defender los derechos de las mujeres y las niñas, incluidas las pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados y las mujeres inmersas en conflictos u otras situaciones humanitarias; y garantizar que el confinamiento, ya sea parcial o total, y los planes de recuperación tras la crisis no releguen a las mujeres y las niñas a roles de género estereotipados. Se ruega indiquen las medidas adoptadas para cerciorarse de que todas las iniciativas de respuesta a la crisis de la COVID-19 y de recuperación, incluido el plan de recuperación y resiliencia:

a) Afronten la violencia de género contra las mujeres y las niñas y traten de prevenirla de manera efectiva;

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 3 de marzo de 2022.



b) Garanticen la participación igualitaria de las mujeres y las niñas en la vida política y pública, la toma de decisiones, el empoderamiento económico y la prestación de servicios, especialmente en la elaboración y ejecución de programas de recuperación;

c) procuren lograr que las mujeres y las niñas se beneficien por igual de las medidas de estímulo, incluida la ayuda financiera para las funciones de cuidado no remuneradas, que tienen como objetivo mitigar las repercusiones socioeconómicas de la pandemia;

3. Indíquese cómo se asegura el Estado parte de que las medidas adoptadas para contener la pandemia, como las restricciones a la libertad de circulación o el distanciamiento físico, no limiten el acceso de las mujeres y las niñas, incluidas las pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados, a la justicia, los centros de acogida, la educación, el empleo y la atención de la salud, lo que incluye los servicios de salud sexual y reproductiva.

Marco legislativo y definición de discriminación contra las mujeres

4. Expliquen si la legislación vigente incluye una definición de discriminación contra las mujeres que abarque la discriminación directa e indirecta en los ámbitos público y privado, incluidas las formas interseccionales de discriminación, de conformidad con las obligaciones del Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención.

Acceso a la justicia

5. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité ([CEDAW/C/ALB/CO/4](#), párr. 13) y en consonancia con su recomendación general núm. 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia, indiquen las medidas adoptadas para garantizar a las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados, sobre todo a las de zonas rurales y remotas y a las de las comunidades romani y egipcia de los Balcanes, así como a las del medio rural, el acceso a una asistencia jurídica asequible y, en caso necesario, gratuita. Faciliten información sobre los recursos jurídicos de que disponen las mujeres para presentar denuncias por discriminación de género, e indiquen las medidas que ha adoptado el Gobierno para invertir la carga de la prueba en los procedimientos de derecho civil adscritos a casos de discriminación de género y violencia contra las mujeres.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

6. Resuman las conclusiones de la evaluación de 2020 sobre la aplicación de la Estrategia Nacional y el Plan de Acción sobre Igualdad de Género para el período 2016-2020, incluidos los principales logros y dificultades detectados. Expliquen la forma en que las entidades de gobierno local están aplicando las disposiciones relativas a la igualdad de género de la Ley de Financiación del Autogobierno Local, de 2017, indicando los porcentajes del gasto total destinados a fomentar dicha igualdad. Describan también con más detalle cómo se garantiza la colaboración entre el Vice Primer Ministro, como coordinador nacional en materia de igualdad de género, el Consejo Nacional sobre la Igualdad de Género y los funcionarios encargados de velar por dicha igualdad en todos los niveles, desde el nacional hasta el municipal. Indiquen también el papel del Parlamento a la hora de velar por la aplicación de las políticas nacionales formuladas por el Consejo Nacional sobre la Igualdad de Género.

Institución nacional de derechos humanos

7. Faciliten información sobre los recursos humanos, técnicos y financieros que, con cargo al presupuesto nacional, se asignan a la Defensoría del Pueblo para que pueda cumplir su mandato con eficacia e independencia.

Medidas especiales de carácter temporal

8. Detallen las medidas especiales de carácter temporal adoptadas a raíz del estudio de 2019 sobre la igualdad y la discriminación de género en los órganos de gobierno local designados que realizó el Comisionado para la Protección frente a la Discriminación, así como las adoptadas en el marco de los planes locales de igualdad de género. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (CEDAW/C/ALB/CO/4, párr. 19), faciliten información exhaustiva sobre el uso de medidas especiales de carácter temporal, conforme al artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004), relativa a dichas medidas, para acelerar el logro de la igualdad sustantiva de las mujeres que sufren formas interseccionales de discriminación, en particular las romaníes y egipcias de los Balcanes, las que tienen alguna discapacidad y las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y personas intersexuales, en todos aquellos ámbitos en que las mujeres están infrarrepresentadas o desfavorecidas.

Estereotipos y prácticas nocivas

9. Detallen las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos discriminatorios sobre los papeles y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, combatir los estereotipos discriminatorios de género y propiciar una imagen positiva de la mujer como miembro activo de la vida económica, social y política, así como los efectos de esas medidas. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (CEDAW/C/ALB/CO/4, párr. 21) y en consonancia con la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019), aprobadas de manera conjunta, sobre las prácticas nocivas, detallen las medidas concretas adoptadas, en particular en las zonas rurales y remotas y entre las comunidades minoritarias romaní y egipcia de los Balcanes, para:

- a) Lograr el cumplimiento efectivo de la prohibición del matrimonio infantil;
- b) Prohibir otras prácticas nocivas, como los matrimonios concertados, así como los asesinatos u otros delitos cometidos por motivos de “honor”, y enjuiciar y castigar debidamente a quienes los perpetran;
- c) Analizar y abordar los estereotipos de género como causa fundamental de la violencia de género contra las mujeres.

Violencia de género contra las mujeres

10. De conformidad con la recomendación general núm. 35 (2017) del Comité, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, faciliten información sobre las medidas concretas adoptadas para:

- a) Asegurarse de que las órdenes de alejamiento se dicten atendiendo a procedimientos claros, y que su cumplimiento se supervise y exija eficazmente;
- b) Desarrollar la capacidad del personal policial y judicial, como los alguaciles, impartiendo una formación integral sobre la violencia de género contra las mujeres, sobre la asistencia y los mecanismos de reparación que están a disposición de las víctimas de la violencia, sobre las penas que corresponde imponer

a quienes cometen los delitos y sobre la forma de evitar la revictimización en sede judicial, y abordando problemas como el sesgo de género del sistema judicial y el volumen de trabajo;

c) Exigir responsabilidades a los agentes de la autoridad y al personal judicial que no cumplan su deber de registrar las denuncias y emitir y hacer cumplir las órdenes de alejamiento;

d) Habilitar teléfonos de asistencia ininterrumpida para recibir asesoramiento y denunciar los casos de violencia de género y violencia doméstica, así como mecanismos locales de derivación, disponibles y accesibles en todas las zonas del país, y dar amplia difusión a la existencia de dichos teléfonos de asistencia y a los servicios que ofrecen;

e) Animar a denunciar cuanto antes los casos de violencia doméstica y de género, y garantizar no solo una investigación eficaz de esas denuncias, sino también el enjuiciamiento de quienes practican dicha violencia;

f) Garantizar que las mujeres que sufren violencia de género, en particular las que viven en zonas rurales y remotas y las que padecen formas múltiples de discriminación, como las mujeres mayores, las romaníes y las egipcias de los Balcanes y las que tienen alguna discapacidad, tengan a su disposición servicios de apoyo, centros de acogida, asistencia médica, jurídica y psicosocial y mecanismos de reparación;

g) Destinar fondos suficientes del presupuesto nacional a los servicios de apoyo a las víctimas, sobre todo en las zonas rurales y remotas.

Trata y explotación de la prostitución

11. Faciliten información sobre la ejecución del plan de acción nacional contra la trata de personas para el período 2021-2023. Indiquen las medidas adoptadas para garantizar que se exima de toda responsabilidad y se proporcione la debida protección a todas las mujeres que sean víctimas de la trata, por ejemplo, con programas de protección de testigos y permisos de residencia temporal, independientemente de su capacidad o voluntad para cooperar con las autoridades judiciales. Indiquen el número de mujeres y niñas reconocidas como víctimas de la trata, así como los servicios de apoyo y reintegración que se les hayan prestado, de conformidad con la recomendación general núm. 38 (2020) del Comité, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para reducir la demanda de comercio sexual. Indiquen los resultados obtenidos al aplicar las recomendaciones que el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos formuló a Albania en su informe de diciembre de 2020 respecto a la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

Participación en la vida política y pública

12. En vista del reducido porcentaje de mujeres que ocupan cargos administrativos a nivel municipal y del escaso número de mujeres policía, faciliten información sobre las medidas específicas adoptadas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, para favorecer la representación equitativa de las mujeres en las administraciones municipales y en la policía. Indiquen las medidas adoptadas para subsanar el estancamiento de la representación femenina en puestos directivos superiores y su disminución en la administración pública en general. Faciliten información sobre los obstáculos con que se topan las mujeres romaníes y egipcias de los Balcanes, así como las que tienen alguna discapacidad, para participar en la vida política y pública, y

sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Ley 96/2017, relativa a la protección de las minorías nacionales.

Educación

13. Describan las medidas adoptadas para aumentar los índices de matriculación y graduación en todos los niveles educativos de las mujeres y niñas romanas y egipcias de los Balcanes, de las que tienen alguna discapacidad y de las que viven en zonas rurales, además de los resultados obtenidos con tales medidas, como eximir las tasas de matrícula, concederles becas, y suministrarles libros de texto en braille y servicios de interpretación en lengua de señas. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para seguir mejorando el acceso de las mujeres y las niñas a las diversas trayectorias profesionales, en particular las adscritas a las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, y a la tecnología de la información y las comunicaciones. Detallen los programas y las actividades ejecutados para desarrollar la capacidad de enseñar a mujeres y niñas con discapacidad. Indiquen también las tasas de abandono escolar, desglosadas por sexo, raza, origen étnico, edad, situación socioeconómica y ubicación geográfica, así como las medidas que se hayan puesto en práctica para resolver el problema.

Empleo

14. Describan las medidas adoptadas para reducir la tasa de desempleo de las mujeres, incluidas las que tienen alguna discapacidad, mejorar su acceso al empleo formal, subsanar la segregación ocupacional y cerrar la persistente brecha salarial de género, en particular en la industria manufacturera. Indiquen las medidas adoptadas para ampliar la protección laboral y social a las mujeres que trabajan en la economía informal. Además, faciliten información sobre las medidas adoptadas para alentar a las mujeres a que busquen empleo en profesiones tradicionalmente dominadas por los hombres, como las enmarcadas en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la inteligencia artificial y la ingeniería, y en puestos de dirección, y aporten datos estadísticos al respecto. Faciliten también información sobre el número de denuncias por discriminación y acoso sexual en el lugar de trabajo presentadas por mujeres, así como sus correspondientes desenlaces, y sobre el número y el resultado de las inspecciones de trabajo anuales realizadas en los dos últimos años en el Estado parte.

15. Presenten los últimos datos, desglosados por edad, área urbana o rural y discapacidad, sobre la tasa de empleo en general y la de las mujeres en los distintos sectores de la economía, sobre la tasa de desempleo de las mujeres en comparación con la de los hombres, y sobre el número de mujeres que trabajan en la economía informal.

16. Describan las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres puedan conciliar su vida laboral y personal. Indiquen las medidas en vigor para promover el reparto equitativo de las responsabilidades familiares y domésticas entre mujeres y hombres, como el acceso a servicios de guardería en las zonas rurales y urbanas y el disfrute de licencias parentales por parte de los padres.

17. Informen sobre las medidas adoptadas para reducir la segregación ocupacional horizontal y vertical, resolver la concentración de la población femenina en los empleos a tiempo parcial y escasamente remunerados, y aumentar el acceso de las mujeres a los planes de protección social, incluidos los no contributivos dirigidos a las que tienen alguna discapacidad y a las que pertenecen a grupos marginados. Indiquen las medidas adoptadas para erradicar la discriminación que sufren las madres y las mujeres embarazadas en el mercado laboral en términos de contratación, promoción profesional, condiciones de empleo, remuneración y denegación de licencias de maternidad remuneradas, sobre todo en el sector privado, incluidas las

medidas destinadas a las egipcias de los Balcanes y las romaníes, las que tienen alguna discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y personas intersexuales, así como las mujeres que viven en zonas rurales y remotas.

Salud

18. Indiquen las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a la atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, en particular en las zonas rurales y remotas. Proporcionen datos actualizados sobre las medidas adoptadas para garantizar a todas las mujeres y niñas, incluidas las romaníes y egipcias de los Balcanes, un acceso equitativo y pleno a la información sobre salud sexual y reproductiva, a anticonceptivos modernos y asequibles y a servicios de planificación familiar.

Empoderamiento económico y prestaciones sociales

19. Faciliten información sobre los siguientes aspectos:

- a) Las medidas adoptadas para garantizar el acceso de las mujeres, sobre todo de las que viven en el medio rural, a préstamos bancarios y otras formas de crédito financiero sin avales;
- b) Las medidas adoptadas para apoyar a las empresarias en todo el Estado parte, a las empresas emergentes de propiedad de mujeres y a las mujeres beneficiarias de planes de financiación para empresas, como la concesión de microcréditos y el despliegue de tecnologías adecuadas para crear y desarrollar pequeñas y medianas empresas, desglosadas por edad, discapacidad, zona urbana o rural y condición de migrante, refugiada o solicitante de asilo;
- c) Las medidas adoptadas para estimular la participación activa de las mujeres en el desarrollo del sector privado;
- d) Los niveles de pobreza que afectan a las mujeres de todas las edades y las medidas adoptadas para combatir la feminización de la pobreza y la exclusión social de las mujeres, en particular de las mujeres mayores.

Mujeres del medio rural

20. Faciliten información sobre los siguientes aspectos, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de conformidad con la recomendación general núm. 34 (2016) del Comité, sobre los derechos de las mujeres rurales:

- a) Las medidas adoptadas para facilitar el acceso de las mujeres del medio rural a la propiedad de la tierra;
- b) Los mecanismos establecidos para incorporar la igualdad de género a la protección y la gestión de los bienes naturales y de otro tipo, y para consultar a las organizaciones de mujeres del medio rural a este respecto;
- c) Las medidas adoptadas para ejecutar programas de formación básica sobre temas jurídicos, financieros, de medios de comunicación y de tecnologías de la información para las mujeres de las zonas rurales.

Grupos de mujeres desfavorecidas y marginadas

21. En vista de las formas interseccionales de discriminación que padecen los grupos de mujeres desfavorecidas y marginadas en el Estado parte, describan la situación de los siguientes grupos de mujeres: las mujeres mayores, las romaníes y las egipcias de los Balcanes, las que tienen alguna discapacidad, las migrantes y las que retornan, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas

intersexuales, las mujeres privadas de libertad, las que se encuentran recluidas y las solicitantes de asilo. Céntrense especialmente en los siguientes grupos:

a) **Mujeres mayores:** indiquen si el Estado parte ha incorporado una dimensión de género a su documento de política nacional sobre el envejecimiento y al correspondiente plan de acción nacional del período 2020-2024, y si está revisando el sistema de pensiones del país desde una perspectiva de género;

b) **Mujeres romaníes y egipcias de los Balcanes:** faciliten datos actualizados y detallados sobre las medidas concretas adoptadas para subsanar las desigualdades que padecen las mujeres romaníes y egipcias de los Balcanes, agravadas por las formas interseccionales de discriminación. Indiquen las medidas adoptadas para revisar las leyes y políticas pertinentes contando con la participación de las mujeres romaníes y egipcias de los Balcanes, a fin de garantizar que puedan disfrutar plenamente de su derecho a una vivienda adecuada, a la educación y a la vida familiar y privada, sin discriminación ni miedo a sufrir segregación ni desalojos o desplazamientos forzados;

c) **Mujeres migrantes y mujeres que retornan:** faciliten información sobre la aplicación de la Estrategia Nacional y el Plan de Acción sobre Migración para el período 2018-2022 y sobre la Estrategia de Reintegración de los Nacionales Albaneses Repatriados y Retornados correspondiente al período 2010-2015, haciendo hincapié en las repercusiones de estas estrategias para las mujeres;

d) **Mujeres con discapacidad:** describan los objetivos del plan de acción nacional para las personas con discapacidad correspondiente al período 2021-2025 e indiquen hasta qué punto incorpora una perspectiva de género integral. Expliquen cómo se han tenido en cuenta las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad al realizar las actividades enmarcadas en el plan de acción nacional sobre la mujer y la paz y la seguridad correspondiente al período 2018-2020.

Matrimonio y relaciones familiares

22. Informen sobre las medidas adoptadas para que se respete la prohibición de la poligamia, el matrimonio infantil y el matrimonio forzado, en particular en las zonas rurales y en las comunidades minoritarias, de conformidad con la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño, aprobadas de manera conjunta.